



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de abril del dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Sor Teresa Montaña Vélez
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	05001 33 33 026 2015 00082 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

El despacho considera necesario inadmitir la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, deberá allegar el poder conferido a la abogada Diana Carolina Alzate Quintero para representar a la demandante en el proceso de la referencia.

De la demanda y del memorial mediante el que dé cumplimiento a los requisitos aquí exigidos, deberá allegar copia para el archivo físico y en medio magnético en formato Word o PDF, sin que sobrepase el peso de 6MB.

El

co

Adm

en

al

M

De

De

De

De

De

De

De

De

De

De

De

De

De

De

De

De

De

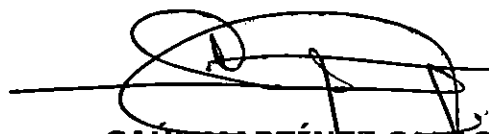
De

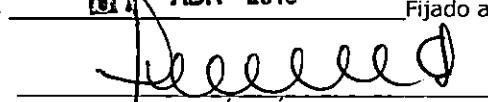
De

De

De

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.	
Medellín,	<u>16</u> ABR 2015 Fijado a las 8 a.m.
	
JOANNA MARÍA GÓMEZ BEDOYA Secretaria	

